



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Dirección General
de Personal de la Salud

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 27 de abril de 2021

OFICIO CIRCULAR N° 116-2021-DG-DIGEP/MINSA

Señores

**DIRECCIONES DE REDES INTEGRADAS DE SALUD
DIRECCIONES REGIONALES DE SALUD
GERENCIAS REGIONALES DE SALUD
INSTITUTOS NACIONALES ESPECIALIZADOS
ASOCIACIONES DE FACULTADES Y ESCUELAS DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDADES CON FACULTADES/ESCUELAS DE CIENCIAS DE LA SALUD**

Presente. -

Asunto : Internado en ciencias de la salud 2021. Difusión de la RM N° 519-2021/MINSA

Referencia : Oficio circular N° 107-2021-DG-DIGEP/MINSA

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente y, en relación al asunto y oficio de la referencia, la presente tiene por propósito difundir y solicitar a su representada replicar la difusión con sus respectivos establecimientos de salud, asociados o comunidad universitaria, según el caso, de la **Resolución Ministerial N° 519-2021/MINSA, con que fue aprobado el Documento Técnico: "Lineamientos para el desarrollo de las actividades de los internos de ciencias de la salud 2021 en el marco de la Emergencia Sanitaria"**, que fue publicado el 25 de abril de 2021.

La finalidad del Documento Técnico es contribuir a la formación de los internos de ciencias de la salud para que adquieran competencias que demanda el Sistema Nacional de Salud, **poniendo a disposición los establecimientos de salud**, mejorando la gestión y desarrollo de los recursos humanos, en el marco de las políticas nacionales de salud. El objetivo es establecer disposiciones para la implementación de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 038-2021, indicando los requisitos, procedimiento a seguir y responsabilidades de las instituciones involucradas en el desarrollo de actividades de los internos de ciencias de la salud 2021.

Conforme al Documento Técnico, los Lineamientos son **de cumplimiento obligatorio en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y Gobiernos Regionales**. Asimismo, el numeral 6.4 se refiere a la emisión de Resoluciones de conformidad por las Direcciones de Redes Integradas de Salud / Direcciones Regionales de Salud / Gerencias Regionales de Salud, las que deben ser elaboradas en concordancia con el modelo difundido por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del MINSA (OGGRH), debiendo enviarlas a la OGGRH, con copia a la Dirección General de Personal de la Salud.

Finalmente, según el numeral 6.6, literal b, los EESS del MINSA y Gobiernos Regionales son puestos a disposición para el desarrollo de actividades de los internos de ciencias de la salud 2021 desde el 1 de mayo de 2021 hasta el 28 de febrero de 2022.

Reitero el enlace a la carpeta de acceso público a información sobre la articulación docente asistencial:

https://drive.google.com/drive/folders/17zdBkC_SADtHhMD-zv6ayOtLyEUz-sHE?usp=sharing

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente.


CUT/MPLLI/RODS

MINISTERIO DE SALUD

REPUBLICA DEL PERU



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIANA G. YANCOURT RUIZ
Secretaria General
Ministerio de Salud

Resolución Ministerial

Lima, 23 de Abril del 2021

Visto, el expediente N° 21-031252-001, que contiene el Informe N° 046-2021-DIFOR-DIGEP/MINSA de la Dirección General de Personal de la Salud del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Constitución Política del Perú establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa; asimismo, el artículo 9 precisa que el Estado determina la política nacional de salud, siendo facultad del Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación;

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece en su Título Preliminar, artículo XV, que el Estado promueve la formación, capacitación y entrenamiento de recursos humanos para el cuidado de la salud; asimismo, en su artículo 123 señala que la autoridad de salud a nivel nacional, es decir el Ministerio de Salud, es la máxima autoridad normativa en materia de salud;

Que, el Decreto Legislativo N° 1161 y modificatorias, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, en el inciso 7 del artículo 3 precisa que el Ministerio de Salud es competente en recursos humanos en salud, y en el literal e) del artículo 7 establece que, el Ministerio de Salud tiene, entre otras funciones específicas, la de promover y participar en el desarrollo y fortalecimiento de las capacidades y competencias de los recursos humanos en salud;

Que, el artículo 114 del Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificatorias, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que, la Dirección General de Personal de la Salud, órgano de línea dependiente del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, tiene entre sus funciones, el formular la política sectorial en materia de personal de la salud, en el marco de la normatividad vigente; asimismo, es competente para proponer y monitorear la planificación, gestión y desarrollo de personal de la salud a nivel sectorial. Asimismo, el artículo 118 establece entre las funciones de la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades del Personal de la Salud el formular las políticas en materia de fortalecimiento del personal de la salud;



S. YANCOURT



B. OSTOS



A. VERAMENDI L.



L. CUEVA
M. ORDOÑEZ



C. UGARTE T.



D. UGARTE

SILVIANA G. YANCOURT RUIZ
Secretaría General
Ministerio de Salud



B. OSTOS

Que, el artículo 117 del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2006-SA, estipula que las personas que participan en programas de formación o especialización podrán realizar prácticas supervisadas en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, que tengan convenios con instituciones nacionales formadoras de profesionales de la salud;



C. UGARTE

Que, el Decreto de Urgencia N° 038-2021, dicta medidas extraordinarias en recursos humanos y en formación en salud como respuesta ante la Emergencia Sanitaria por la COVID-19, en el artículo 4 dispone que, durante la vigencia de la emergencia sanitaria, los estudiantes en ciencias de la salud, de las carreras que autorice el Ministerio de Salud mediante Resolución Ministerial, que inicien el internado de manera presencial en el año lectivo 2021, en establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y los Gobiernos Regionales, perciban un estipendio mensual equivalente a una remuneración mínima vital; asimismo, son considerados asegurados regulares del Seguro Social de Salud - EsSalud, y cuentan con una cobertura de seguro de vida. Los establecimientos de salud de las referidas entidades de manera excepcional y durante el año fiscal 2021, proveen los equipos de protección personal a los internos de ciencias de la salud donde desarrollan sus actividades, según nivel de riesgo y la normativa vigente;



A. VERAMENDI L.

Que, el numeral 4.3 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 038-2021 estipula que, mediante Resolución Ministerial, el Ministerio de Salud emite las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la implementación de lo dispuesto en el presente artículo, en un plazo máximo de diez (10) días calendario a partir de la vigencia del citado Decreto de Urgencia;



L. CUEVA

Que, con el documento del visto, la Dirección General de Personal de la Salud ha señalado que es importante adoptar medidas para la continuidad del desarrollo de actividades de los internos de ciencias de la salud, cuya participación contribuya a la atención de la población en establecimientos de salud públicos, con prioridad en el primer nivel de atención, siendo de vital importancia para continuar la dinámica de los servicios de salud, siempre bajo supervisión o tutoría, por su condición de recursos humanos en formación;



M. ORDÓÑEZ

Que, la precitada Dirección General ha elaborado los "Lineamientos para el desarrollo de las actividades de los internos de ciencias de la salud 2021 en el marco de la Emergencia Sanitaria", para la implementación de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 038-2021, con la finalidad de contribuir a la formación de los internos de ciencias de la salud para que adquieran competencias que demanda el Sistema Nacional de Salud;



S. YANCOURT

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Personal de la Salud;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Personal de la Salud, de la Directora General (e) de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Administración, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,



O. UGARTE

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1161 y modificatorias, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el Decreto de Urgencia N° 038-2021, que dicta medidas extraordinarias en recursos humanos y en formación en salud como respuesta ante la Emergencia Sanitaria por la COVID-19, y el Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificatorias, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;



Resolución Ministerial

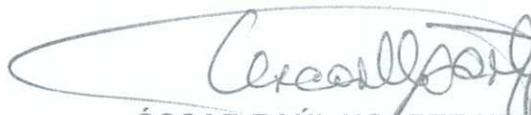
Lima, 23 de Abril del 2021

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar el Documento Técnico: "Lineamientos para el desarrollo de las actividades de los internos de ciencias de la salud 2021 en el marco de la Emergencia Sanitaria", que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2. Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud

Regístrese, comuníquese y publíquese.


ÓSCAR RAÚL UGARTE URBINO
Ministro de Salud



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIANA G. YANCOURT RUIZ
Secretaría General
Ministerio de Salud



DOCUMENTO TÉCNICO: “LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS INTERNOS DE CIENCIAS DE LA SALUD 2021 EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA”

1. FINALIDAD

Contribuir a la formación de los internos de ciencias de la salud para que adquieran competencias que demanda el Sistema Nacional de Salud, poniendo a disposición los establecimientos de salud, mejorando la gestión y desarrollo de los recursos humanos, en el marco de las políticas nacionales de salud.

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo General:

Establecer disposiciones para la implementación de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 038-2021, en lo referido al desarrollo de las actividades de los internos de ciencias de la salud durante el año lectivo 2021.

2.2. Objetivos Específicos:

- Establecer los requisitos para el desarrollo de actividades de los internos de ciencias de la salud.
- Establecer el procedimiento a seguir para el desarrollo de actividades de los internos de ciencias de la salud.
- Establecer las responsabilidades de los involucrados en el desarrollo de actividades de los internos de ciencias de la salud.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los presentes Lineamientos son de cumplimiento obligatorio en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y Gobiernos Regionales, en los cuales se desarrolla de manera presencial el internado en ciencias de la salud, que para efectos de los presentes Lineamientos comprende a las carreras de medicina humana, enfermería, obstetricia, odontología, nutrición, farmacia y bioquímica, tecnología médica y psicología.

En lo referente al financiamiento del internado, sólo tiene alcance para los internos de las carreras de medicina humana, enfermería y obstetricia, de acuerdo al presupuesto transferido al MINSA a través del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 038-2021, toda vez que estas carreras están reconocidas como integrantes del equipo multidisciplinario de salud, conforme a lo establecido por la Resolución Ministerial N° 030-2020/MINSA y el Decreto Supremo N° 019-2020-SA.

4. BASE LEGAL

- Ley N° 26842, Ley General de Salud, numeral XV del Título Preliminar.



C. UGARTE T.



- Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto de Urgencia N° 038-2021, que dicta medidas extraordinarias en recursos humanos y en formación en salud como respuesta ante la Emergencia Sanitaria por la COVID-19.
- Decreto Supremo N° 021-2005-SA y modificatoria, que aprueba la creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud.
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificatorias, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA y modificatorias, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 019-2020-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30885, Ley que establece la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud – RIS.
- Resolución Suprema N° 032-2005-SA, que aprueba las Bases para la celebración de Convenios de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, los Gobiernos Regionales y las Universidades con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud.
- Resolución Ministerial N° 1357-2018/MINSA, Documento Técnico: “Lineamientos de Política de Recursos Humanos en Salud 2018-2030”.
- Resolución Ministerial N° 030-2020/MINSA, Documento Técnico: “Modelo de Cuidado Integral de Salud por Curso de Vida para la Persona, Familia y Comunidad (MCI)”.
- Resolución Directoral N° 1023-2017-OGGRH/SA, que aprueba los “Lineamientos para el control de asistencia del personal sujeto al servicio rural y urbano marginal de salud – SERUMS, residentado e internado”.
- Resolución Directoral N° 070-2021-OGGRH/MINSA, que incorpora los numerales 5.5 y 5.6 a los Lineamientos para el control de Asistencia de Personal sujeto al Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS, Residentado e Internado.



5. REQUISITOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LOS INTERNOS

El desarrollo de actividades de los internos de ciencias de la salud es permitido sólo si se cumplen los siguientes requisitos, según corresponda:

5.1. El interno de ciencias de la salud expresa su voluntad de iniciar sus actividades de internado

- a. El interno de ciencias de la salud debe expresar su voluntad mediante un consentimiento informado para el inicio de sus actividades en los establecimientos de salud-EESS.
- b. Los internos de ciencias de la salud que tienen algún factor de riesgo o presentan comorbilidad, deben expresar su voluntad a través del consentimiento informado para iniciar sus actividades de internado y presentar un documento que certifique su estado de salud, emitido por el departamento médico de la universidad de procedencia.



- c. En caso de contagio por COVID-19, necesidad de hospitalización en ambiente regular o unidad de cuidados intensivos, o fallecimiento, se procede conforme a lo indicado en el numeral 8.2 de las Disposiciones Complementarias de los presentes Lineamientos.

5.2. Los datos del interno de ciencias de la salud deben estar registrados

- a. El interno de ciencias de la salud debe registrar sus datos en el aplicativo web diseñado para ese fin, de manera correcta, completa y dentro del plazo establecido.
- b. La universidad debe validar, en las fechas dispuestas, los datos registrados de los internos de ciencias de la salud, a través del aplicativo web, empleando el acceso otorgado por el Ministerio de Salud-MINSA.

5.3. El interno de ciencias de la salud es no reactivo al tamizaje para COVID-19

- a. La universidad gestiona el tamizaje de COVID-19 para sus respectivos internos de ciencias de la salud.
- b. De tener resultado no reactivo, inician sus actividades de internado; de tener resultado reactivo, guardan aislamiento, según los protocolos establecidos y aprobados por el MINSA, para luego reanudar sus actividades de internado en ciencias de la salud.

5.4. El interno de ciencias de la salud es provisto de equipos de protección personal

- a. En el marco de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 038-2021, los EESS entregan equipos de protección personal-EPPs a los internos de ciencias de la salud asignados al establecimiento. Cuando se trata de una rotación, la entrega de EPPs es asumida por el establecimiento de salud que recibe a los internos de ciencias de la salud.
- b. Los EPPs entregados corresponden a las actividades desarrolladas en las unidades productoras de servicios de salud del establecimiento, conforme a la Resolución Ministerial N° 456-2020-MINSA.
- c. Los EESS en el requerimiento mensual que realizan al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud-CENARES del MINSA, a través de la DIRIS/DIRESA/GERESA correspondiente, deben incluir el número necesario de EPPs para entregar a los internos.
- d. En caso de presentarse alguna contingencia, la universidad debe proporcionar los EPPs necesarios para sus respectivos internos, según el tipo de actividad y unidad prestadora de servicios de salud del establecimiento en el que realizan sus prácticas preprofesionales.



5.5. El interno de ciencias de la salud cuenta con tutoría

- a. La universidad garantiza que el interno de ciencias de la salud cuente con un tutor en el EESS, con el perfil correspondiente a la carrera profesional que cursa el interno.
- b. Los tutores supervisan de manera permanente las actividades de los internos, por lo cual son designados por la universidad, y deben tener relación con la universidad y los EESS.
- c. Es requisito que antes del inicio de las rotaciones, la universidad presente al EESS, mediante documento oficial, la relación de internos y tutores a cargo.

En el caso de los internos de medicina humana, enfermería y obstetricia, se exige adicionalmente lo siguiente:

5.6. El interno de medicina humana, enfermería y obstetricia cuenta con Resolución de contratación emitida por el Ministerio de Salud

- a. El MINSA, a través de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos-OGGRH emite Resoluciones Directorales de contratación de los internos de medicina humana, enfermería y obstetricia del ámbito de las Direcciones de Redes Integradas de Salud - DIRIS, Direcciones Regionales de Salud - DIREAS o Gerencias Regionales de Salud - GERESAs, circunscrito a lo señalado en el numeral 3 de los presentes Lineamientos. El internado en ciencias de la salud no genera vínculo laboral con el Ministerio de Salud como personal de la salud.

5.7. El interno de medicina humana, enfermería y obstetricia cuenta con cobertura de seguros

- a. Los internos de medicina humana, enfermería y obstetricia cuentan con afiliación regular al Seguro Social de Salud (EsSalud) y seguro de vida.
- b. La OGGRH gestiona la afiliación regular a EsSalud.
- c. La Oficina General de Administración-OGA gestiona la contratación del seguro de vida.
- d. En el período de carencia de la cobertura de EsSalud, de requerirlo, los internos reciben atenciones cubiertas por el Seguro Integral de Salud-SIS.



6. PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LOS INTERNOS

El desarrollo de actividades de los internos de ciencias de la salud que cumplen con los requisitos establecidos en la sección anterior, se lleva a cabo según el siguiente procedimiento, y en función del cronograma establecido por el MINSA:

6.1. Identificación de campos de formación de los establecimientos de salud

- a. Para el desarrollo del internado en ciencias de la salud se pone a disposición los EESS del MINSA y los Gobiernos Regionales.
- b. Los EESS del primer nivel de atención I-3 y I-4, se constituyen en sedes de asignación de campos de formación para el desarrollo de actividades de los internos de ciencias de la salud, de preferencia en zonas cercanas y evitando grandes desplazamientos.
- c. El acceso de los internos de ciencias de la salud a campos de formación en EESS del segundo y tercer nivel de atención es viable pero sólo para rotaciones, en caso de competencias que la universidad estima que no puedan ser alcanzadas en el primer nivel de atención, no pudiendo exceder el 50% del total de la duración del internado.

Las rotaciones se realizan en los EESS de segundo y tercer nivel de atención de la jurisdicción de la misma DIRESA/GERESA que emite la Resolución de conformidad; en el caso de Lima Metropolitana estas rotaciones pueden realizarse en la jurisdicción de cualquiera de las DIRIS, indistintamente de la que emite la Resolución de conformidad.

- d. Los EESS deben identificar los campos de formación disponibles para el desarrollo del internado.



- e. Las DIRIS/DIREAS/GERESAs consolidan la información de los campos de formación disponibles (según aforo y situación) de los EESS de su respectiva jurisdicción, para el desarrollo de actividades de los internos de ciencias de la salud, según carrera profesional.
- f. El acceso a los campos de formación en EESS, aplica en servicios orientados a la atención de usuarios COVID-19 o no COVID-19. Las actividades de los internos de ciencias de la salud no pueden programarse en áreas destinadas a la atención a pacientes con COVID-19 en estado crítico, con complicaciones o con alta concentración de usuarios con esta patología.
- g. En caso que el número de campos de formación disponibles, identificado por los EESS y consolidado por la DIRIS/DIREASA/GERESA, sea insuficiente en el primer nivel de atención para atender lo solicitado por las universidades para los internos de alguna carrera específica, los EESS del segundo o tercer nivel de atención de la respectiva jurisdicción pueden constituirse en sedes de asignación de campos de formación para el desarrollo de actividades del internado, en el número necesario para completar lo que el primer nivel no cubra. Estos internos realizan rotaciones en EESS del primer nivel de atención el 50% del total de la duración del internado.

6.2. Registro de datos de los internos de ciencias de la salud

- a. Para que el interno de ciencias de la salud inicie sus actividades de internado debe registrar sus datos a través de un aplicativo web, de manera correcta, completa y dentro del plazo establecido, incluyendo el consentimiento informado.
- b. Los datos registrados de los internos de ciencias de la salud, deben ser necesariamente validados por la universidad de procedencia del interno en el plazo dispuesto por el MINSA; sin esta validación el registro no es aceptado.
- c. Para que el MINSA gestione los diversos procesos que establece el marco normativo aplicable al internado, es indispensable que el registro de datos de los internos de ciencias de la salud sea correcto, completo y dentro del plazo establecido.
- d. Los internos de ciencias de la salud de las universidades que no han sido licenciadas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU, pueden desarrollar sus actividades de internado siempre y cuando la universidad se encuentre dentro del plazo de cese de actividades, según las disposiciones del Ministerio de Educación MINEDU y la SUNEDU.

6.3. Asignación de campos de formación a las universidades

- a. La solicitud de campos de formación que realiza la universidad aplica para la asignación de cada interno a sólo un EESS.
- b. La asignación de campos de formación está a cargo de las DIRIS/DIREAS/GERESAs y participan sólo aquellas universidades que hayan validado el registro de datos de sus internos de ciencias de la salud a través del aplicativo web, según cronograma establecido por el MINSA.
- c. La asignación de campos de formación a las universidades cuya sede se ubica en el ámbito de la DIRIS/DIREASA/GERESA, será preferentemente en los EESS del primer nivel de atención donde en el proceso anterior sus internos desarrollaron sus actividades docente asistenciales y





cuentan con tutores.

- d. Para la asignación de nuevos campos de formación a las universidades por las DIRIS/DIRESAs/GERESAs y la programación de rotaciones de los internos de ciencias de la salud, son aplicables los siguientes criterios, en orden de prelación:
 - **Primero:** Universidades que cuentan con convenios de cooperación docente asistencial vigentes (en el marco de la Resolución Suprema N° 032-2005-SA).
 - **Segundo:** Universidades públicas.
 - **Tercero:** Universidades con mayor antigüedad.
- e. En el contexto de la Emergencia Sanitaria, excepcionalmente, se permite la asignación de campos de formación y programación de rotaciones de los internos de ciencias de la salud, a las universidades que no cuentan con convenios de cooperación docente asistencial vigentes, siempre que, al menos, haya iniciado el trámite para su suscripción.

6.4. Emisión de Resoluciones de conformidad

- a. Con base en la gestión de la universidad, se emite la Resolución de conformidad hasta el 20 de mayo de 2021; salvo en el caso de los internos de ciencias de la salud a que se refiere el literal c) del numeral 6.6 respecto de los cuales el Ministerio de Salud establecerá oportunamente el plazo para la emisión de la Resolución de conformidad.
- b. Las Resoluciones de conformidad son emitidas por las DIRIS/DIRESAs/GERESAs, no por sus unidades ejecutoras, y evidencian la asignación de internos en EESS del primer nivel de atención, salvo la excepción señalada en el literal g) del numeral 6.1 de los presentes Lineamientos. La Resolución de conformidad es elaborada en concordancia con el modelo difundido por la OGGRH, que incluye, entre otros, la fecha de inicio y término del internado, según Anexo.
- c. Las DIRIS/DIRESAs/GERESAs remiten las Resoluciones de conformidad a la OGGRH del MINSAs.
- d. La OGGRH sólo procesa las Resoluciones de conformidad remitidas por las DIRIS/DIRESAs/GERESAs.

6.5. Emisión de Resoluciones de contratación para los internos de medicina humana, enfermería y obstetricia

- a. Los internos de medicina humana, enfermería y obstetricia deben estar registrados en el Aplicativo Informático del Registro Nacional del Personal de la Salud (INFORHUS) y en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), de acuerdo a lo establecido en las normas que los regulan.
- b. El MINSAs, a través de la OGGRH, emite las Resoluciones Directorales correspondientes a la contratación de los internos de medicina humana, enfermería y obstetricia que se encuentren registrados en el INFORHUS y el AIRHSP, y cuenten con Resolución de conformidad emitida por la DIRIS/DIRESAs/GERESAs, según corresponda, en el marco del Decreto de Urgencia N° 038-2021 y circunscrito al alcance del financiamiento, según lo indicado en el numeral 3 de los presentes Lineamientos.

6.6. Inicio y término del internado en ciencias de la salud 2021

- a. Las universidades, dentro de su autonomía, adecúan sus planes formativos y coordinan con los EESS para el desarrollo de las actividades





del internado.

- b. Los EESS del MINSA y Gobiernos Regionales son puestos a disposición para el desarrollo de actividades de los internos de ciencias de la salud 2021 desde el 1 de mayo de 2021 hasta el 28 de febrero de 2022.
- c. Sólo en el caso de aquellas carreras de ciencias de la salud para las cuales las universidades, según lo establecido en el plan de estudios, determinen la duración del internado en cinco meses, es permitido que los internos accedan a los EESS desde el 1 de octubre de 2021 hasta el 28 de febrero de 2022, para lo cual hacen uso de los campos de formación que dejen libres los internos de las mismas carreras que hayan culminado sus actividades el 30 de setiembre de 2021. Respecto a las actividades aplicables a esta excepción, la DIGEP del MINSA emite comunicación oficial en el segundo semestre de 2021.

6.7. Desarrollo de actividades de los internos de ciencias de la salud

- a. El desarrollo de actividades de los internos de ciencias de la salud es presencial, en los campos de formación clínicos del EESS o sociosanitarios de la jurisdicción del establecimiento.
- b. El internado se realiza bajo un régimen de 150 horas mensuales de asistencia al EESS asignado, programándose hasta dos grupos diarios según la disponibilidad del establecimiento. Esto no aplica a los servicios de hospitalización, en los cuales solamente se puede programar un grupo al día.
- c. El horario para el desarrollo de actividades de los internos de ciencias de la salud es el siguiente:
 - Lunes a sábado, de 7:00 a 13:00 horas o de 13:00 a 19:00 horas.
 - Turno especial diurno, de 7:00 a 19:00 horas. La universidad puede no programarlo, pero de hacerlo, el máximo es de un turno especial semanal.
- d. Respecto a los contenidos de las actividades de los internos de ciencias de la salud, la universidad, como institución formadora, coordina con los EESS la programación correspondiente, acorde a las competencias que el interno debe adquirir por su carrera profesional.



6.8. Estipendio mensual para los internos de medicina humana, enfermería y obstetricia

- a. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 038-2021, corresponde recibir un estipendio mensual equivalente a una remuneración mínima vital únicamente los internos de las carreras de medicina humana, enfermería y obstetricia que desarrollan sus actividades de manera presencial en los EESS del sector público, conforme al numeral 3 de los presentes Lineamientos.
- b. El otorgamiento de los estipendios mensuales, para los internos de medicina humana, enfermería y obstetricia, que desarrollan sus actividades en EESS del MINSA, sus organismos públicos y Gobiernos Regionales está a cargo de la OGA del MINSA, a través de la creación de una cuenta en el Banco de la Nación.
- c. El depósito del estipendio se realiza conforme a la planilla mensual de pagos elaborada por la OGGRH, para lo cual se requiere el envío oportuno y correcto del reporte de asistencia mensual, permanencia e incidencias, por parte de las DIRIS/DIRESAs/GERESAs a la OGGRH del MINSA, que debe efectuarse dentro de los tres (3) primeros días hábiles de cada mes.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Dirección General
de Personal de la Salud

- d. Cuando un interno de ciencias de la salud realiza una rotación en un EESS distinto al cual está asignado en la Resolución de contratación, es necesario garantizar que el reporte de asistencia sea elaborado y enviado oportunamente a la OGGRH del MINSA, lo que demanda una estrecha coordinación de la universidad con el establecimiento de salud de la Resolución de contratación y el de rotación.

7. RESPONSABILIDADES

7.1. Del MINSA

7.1.1. De la Dirección General de Personal de la Salud - DIGEP

- a. Difundir los presentes "Lineamientos para el desarrollo de actividades de los internos de ciencias de la salud 2021 en el marco de la Emergencia Sanitaria" a nivel de las DIRIS/DIRESAs/GERESAs, asociaciones de facultades y escuelas de ciencias de la salud y universidades, las cuales deben haber registrado los datos de contacto de sus autoridades para el Directorio de Articulación Docente Asistencial.
- b. Gestionar el aplicativo web de registro de datos de los internos de ciencias de la salud.
- c. Comunicar el cronograma de actividades aplicable al internado en ciencias de la salud 2021.
- d. Brindar asistencia técnica a las DIRIS/DIRESAs/GERESAs, en el marco de su competencia funcional.
- e. Articular la gestión del internado con las asociaciones de facultades y escuelas de ciencias de la salud y universidades.
- f. Realizar seguimiento y control del cumplimiento del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 038-2021 y los presentes Lineamientos, en coordinación con las DIRIS/DIRESAs/GERESAs.
- g. Gestionar la disponibilidad presupuestal correspondiente.
- h. Realizar el requerimiento para la contratación del seguro de vida.



7.1.2. De la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos - OGGRH

- a. Gestionar la contratación de los internos de medicina humana, enfermería y obstetricia, de acuerdo con la información obtenida a través del aplicativo web de registro de datos, previa recepción de la Resolución de conformidad.
- b. Gestionar la afiliación regular a EsSalud para los internos de medicina humana, enfermería y obstetricia.
- c. Brindar asistencia técnica a las DIRIS/DIRESAs/GERESAs, en el marco de su competencia funcional.
- d. Remitir a la OGA la base de datos, según formato autorizado, para la apertura de la cuenta institucional de los internos de medicina humana, enfermería y obstetricia ante el Banco de la Nación.
- e. Recibir los reportes de asistencia de los establecimientos de salud a nivel nacional a través de las DIRIS/DIRESAs/GERESAs,
- f. Elaborar la planilla mensual de pagos de los estipendios a los internos de medicina humana, enfermería y obstetricia, previa presentación del reporte

de asistencia mensual.

7.1.3. De la Oficina General de Administración - OGA

- a. Gestionar la contratación del seguro de vida para los internos de medicina humana, enfermería y obstetricia, a solicitud de la DIGEP.
- b. Gestionar la creación de las cuentas de los internos de medicina humana, enfermería y obstetricia ante el Banco de la Nación para el depósito del estipendio. Una vez creada la cuenta debe informarlo a la OGGRH.
- c. Otorgar los estipendios mensuales para los internos de medicina humana, enfermería y obstetricia considerados en la planilla de pago mensual.

7.2. De las DIRIS/DIRESAs/GERESAs

- a. Difundir los presentes "Lineamientos para el desarrollo de actividades de los internos de ciencias de la salud 2021 en el marco de la Emergencia Sanitaria" a nivel de los EESS de su jurisdicción.
- b. Consolidar la información de los campos de formación disponibles de los EESS de su jurisdicción, para el desarrollo del internado, enviando el consolidado a la DIGEP del MINSA en el plazo establecido.
- c. Asignar los campos de formación a las universidades para el desarrollo de actividades de los internos de ciencias de la salud, conforme a los criterios establecidos en los presentes Lineamientos, articulando para tal efecto con los EESS.
- d. Emitir la Resolución de conformidad, conforme a la asignación de los campos de formación a las universidades, y enviar el acto resolutorio a la OGGRH, con copia a la DIGEP.
- e. Conducir la gestión de las actividades del internado en ciencias de la salud en su respectiva jurisdicción, en el marco de lo establecido en los presentes Lineamientos.
- f. Realizar seguimiento y control del cumplimiento de los presentes Lineamientos en los EESS de su jurisdicción, coordinadamente con la DIGEP del MINSA.
- g. Designar un coordinador responsable del envío del reporte de asistencia mensual, permanencia e incidencias, por parte de la DIRIS/DIRESA/GERESA a la OGGRH del MINSA, y del seguimiento a sus órganos desconcentrados para la remisión oportuna del referido reporte.

7.3. De los establecimientos de salud

- a. Identificar los campos de formación disponibles para el desarrollo de actividades de los internos de ciencias de la salud e informar a la DIRIS/DIRESA/GERESA correspondiente para la consolidación, en el plazo establecido, bajo responsabilidad.
- b. Solicitar al CENARES, a través de las DIRIS/DIRESAs/GERESAs y de manera oportuna, los EPPs en número necesario para los internos de ciencias de la salud, como parte del requerimiento mensual para su personal de salud.
- c. Entregar los EPPs a los internos de ciencias de la salud que desarrollan sus actividades en el EESS.





- d. Brindar una inducción a los internos de ciencias de la salud, coordinada con la universidad, refiriéndose, entre otros, a tópicos sobre la COVID-19, como medidas de prevención y control, y empleo de equipos de protección personal.
- e. Coordinar con las universidades la programación de rotaciones de los internos de ciencias de la salud, según lo estipulado en estos Lineamientos.
- f. Controlar la asistencia y permanencia de los internos de ciencias de la salud y enviar mensualmente este reporte a la DIRIS/DIRESA/GERESA. Asimismo, deben ser reportadas las ocurrencias vinculadas a renunciadas, abandonos, licencias, entre otros, bajo responsabilidad.
- g. Activar el protocolo para manejo de casos sospechosos de COVID-19 en cuanto tiene conocimiento de algún interno que presente sintomatología.
- h. Realizar seguimiento y control del cumplimiento de los presentes Lineamientos, a través de la OADI o la que haga sus veces; donde no haya OADI, esta responsabilidad es asumida por la Unidad de Recursos Humanos correspondiente.

7.4. De las Universidades

- a. Establecer los objetivos de aprendizaje, actividades a desarrollar por los internos de ciencias de la salud e identificar los EESS o servicios en los que consideran solicitar campos de formación.
- b. Identificar a los internos de ciencias de la salud que están dispuestos a realizar las actividades del internado en los establecimientos de salud.
- c. Validar el registro de los datos de sus internos, en el plazo establecido, a través del aplicativo web diseñado para ello.
- d. Solicitar, según cronograma, la asignación de campos de formación para el desarrollo de actividades de sus internos de ciencias de la salud, estableciendo comunicación con los EESS, a través de las DIRIS/DIRESAs/GERESAs. Esta asignación da lugar a la emisión de la Resolución de conformidad respectiva.
- e. Solicitar la asignación de un interno a más de un EESS se constituye en una falta de la universidad que lleva a dejar sin efecto alguna Resolución de conformidad emitida, aplicando a todos los internos de ciencias de la salud de la misma institución formadora.
- f. Garantizar que sus respectivos internos de ciencias de la salud, antes del inicio de las actividades de internado en el EESS, se hayan realizado el tamizaje de COVID-19.
- g. Asignar coordinadores y tutores que hagan seguimiento al cumplimiento de los presentes Lineamientos.
- h. Supervisar las actividades de los internos de ciencias de la salud, por su condición de recursos humanos en formación, a través de los tutores.
- i. Comunicar oportunamente al EESS, con copia a la DIRIS/DIRESA/GERESA, las ocurrencias vinculadas a renunciadas, abandonos, licencias, decesos, entre otros, de los internos de ciencias de la salud.





- j. Otorgar el documento de identificación (fotocheck) a sus internos de ciencias de la salud antes del inicio del internado.

7.5. De los internos de ciencias de la salud

- a. Registrar en el aplicativo web sus datos, correctos, completos y dentro del plazo establecido, incluyendo el consentimiento informado.
- b. Cumplir con las actividades de acuerdo a la programación, dentro del horario establecido.
- c. Cumplir las normas establecidas en los establecimientos de salud, la normatividad vigente y los presentes Lineamientos.
- d. Portar permanentemente los documentos de identificación que puedan ser solicitados por la autoridad (fotocheck, DNI, etc.).
- e. Portar correctamente el EPP asignado durante su estancia en el EESS.
- f. Comunicar a su coordinador de internado en caso de incumplimiento de lo dispuesto en los presentes Lineamientos.
- g. Registrar su asistencia en el EESS que sea asignado, de manera obligatoria, el ingreso como la salida de acuerdo a su programación.

8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

8.1 En el caso de los internos de las carreras de odontología, nutrición, farmacia y bioquímica, tecnología médica y psicología, los presentes Lineamientos se aplican en todos sus extremos, salvo en lo siguiente:

- a. Emisión de la Resolución de contratación.
- b. Afiliación regular a EsSalud y seguro de vida establecido en el literal a) del numeral 5.7 de los presentes Lineamientos. La DIGEP envía la relación de los internos antes mencionados al Seguro Integral de Salud (SIS) para que esta entidad proceda a la afiliación de quienes no cuenten con alguna cobertura de seguro de salud.
- c. El otorgamiento del estipendio mensual a que se refiere el numeral 6.8 de los presentes Lineamientos.

8.2 Actuación en caso de enfermedad o fallecimiento:

8.2.1 De ser el caso que el interno de ciencias de la salud presente algún tipo de sintomatología relacionada a COVID-19 o algún otro problema de salud, él o su familia comunica inmediatamente a la universidad de procedencia y a la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación-OADI, o la que haga sus veces del EESS; donde no haya OADI, comunica a la Unidad de Recursos Humanos correspondiente.

8.2.2 El interno de ciencias de la salud recibe atención en el EESS correspondiente y, de ser el caso, se activa el protocolo para manejo de casos sospechosos de COVID-19. Sobre el EESS, si se encuentra en período de carencia para acceder a las prestaciones por EsSalud, la atención es brindada en EESS del MINSA o Gobiernos Regionales y es cubierta por el Seguro Integral de Salud (SIS).





PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Dirección General
de Personal de la Salud

8.2.3 El responsable de la OADI del EESS o de la Unidad de Recursos Humanos, informa a la correspondiente DIRIS/DIRESA/GERESA y ésta al equipo funcional de Bienestar Social de la OGGRH del MINSA, para el seguimiento de los actuados y soporte respecto a la activación del seguro de salud, de ser el caso.

8.2.4 De suceder el fallecimiento de un interno de ciencias de la salud, éste debe ser reportado por la familia a la universidad de procedencia. A su vez, la universidad comunica del deceso al EESS donde el interno tenía Resolución de contratación y el EESS a la DIRIS/DIRESA/GERESA correspondiente. La DIRIS/DIRESA/GERESA hace de conocimiento al equipo funcional de Bienestar Social de la OGGRH del MINSA para la orientación a la familia de la persona fallecida y las gestiones que apliquen sobre la activación del seguro de vida ante la compañía aseguradora, de corresponder.



9. ANEXOS

Anexo : Modelo de Resolución de Conformidad

ANEXO I

MINISTERIO DE SALUD

No.....



Resolución Directoral

Lima, de..... del.....

Visto, el expediente N° XXXX, que contiene el documento N° XXX-2020-XXX-XXX/XX emitido por el Director General/Director Ejecutivo/Jefe de XXXXXXXXXXXX; sobre conformidad para cubrir plazas remuneradas en el Programa de Internos de Ciencias de la Salud del 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Programa de Internado de Ciencias de la Salud constituye parte de la formación de los estudiantes universitarios de las facultades de las ciencias de la salud en las sedes docentes del Ministerio de Salud;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° XXXX-2021, se establecen medidas excepcionales y temporales que coadyuvan al cierre de brechas de recursos humanos en salud para garantizar una adecuada disponibilidad y distribución de personal de la salud en los diferentes niveles de atención, a fin afrontar la pandemia por la COVID-19; asimismo, se dispone entre otros, el inicio o la reanudación progresiva de actividades de los internos de ciencias de la salud en el sector público, a partir del 1 de mayo de 2021, y establece que durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria por la COVID -19 tienen derecho a un estipendio mensual equivalente a una remuneración mínima vital, asimismo cuentan con un seguro de salud el cual se brinda a través del Seguro Social de Salud – EsSalud y la cobertura de un seguro de vida;

Que, con Resolución Ministerial N° XXXX-2021/MINSA, se aprobó el Documento Técnico "Lineamientos para el inicio o la reanudación progresiva de actividades de los internos de ciencias de la salud en el marco del Decreto de Urgencia N° XXXX-2021", el cual establece, entre otros, que el desarrollo de las actividades de los internos de ciencias de la salud es presencial, en los campos de formación clínicos del establecimiento de salud o sociosanitarios de la jurisdicción del establecimiento; asimismo, les corresponde recibir un estipendio mensual equivalente a una remuneración mínima vital de novecientos treinta soles (S/ 930), seguro de EsSalud y Seguro de vida. Asimismo, para el reinicio deberán adjuntar un formato de consentimiento;

Que, mediante documento XXXXXXXX, la Oficina XXXXXXXX, remite los expedientes de los internos de ciencias de la salud quienes han accedido a una plaza remunerada en el Programa de Internado de ciencias de la salud 2021, con financiamiento del Ministerio de Salud, documentos que cumplen con lo señalado en los considerandos precedentes y, solicita la emisión del correspondiente acto resolutivo de conformidad para la continuidad del trámite de contratación;

Que, en virtud a la prohibición de doble percepción de ingresos contenida en el artículo 3 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, el funcionario o servidor que desempeña función pública solo podrá percibir adicionalmente a su contraprestación, un segundo ingreso del Estado, siempre y cuando este sea por función docente o por la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas, caso contrario incurriría en la prohibición de doble percepción de ingresos;

Con el visado del Coordinador del Internado, del Jefe/Director de la Oficina de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración y del Director/Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la XXXX (DIRIS, DIRESA y/o GERESA);

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° XXXX-2021, que se establecen medidas excepcionales y temporales que coadyuven al cierre de brechas de recursos humanos en salud para garantizar una adecuada disponibilidad y distribución de personal de la salud en los diferentes niveles de atención, a fin afrontar la pandemia por la COVID-19 y su Lineamiento aprobado mediante Resolución Ministerial N° XXXX-2021/MINSA; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; (colocar la base legal que corresponda a la entidad correspondiente);

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar conformidad a la relación nominal de los internos de ciencias de la salud, para que realicen sus actividades en el Programa del Internado de Ciencias de la Salud 2021, con financiamiento del Ministerio de Salud, conforme a los campos establecidos en el **Anexo 01: Internos con estipendio**, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2. - Dar conformidad a la relación nominal de los internos de ciencias de la salud, para que realicen sus actividades en el Programa del Internado de Ciencias de la Salud 2021, y que renuncian al estipendio por mantener vinculo laborar en entidad del Estado, conforme a los campos establecidos en el **Anexo 02: internos con renuncia al estipendio**, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Personal/Recursos Humanos o la que haga sus veces, remita los tres (3) primeros días de cada mes a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la Administración Central del Ministerio de Salud, el correspondiente reporte de asistencia y permanencia de los internos de ciencias de la salud mencionados en el artículo 1, para su oportuno registro en la planilla única de pago.

Artículo 4. - Encargar a la Oficina de Recursos Humanos y Oficina de Apoyo de Docencia e Investigación el funcionamiento y cumplimiento de las actividades académicas y asistenciales que deben cumplir los internos durante su desempeño, en coordinación con las Jefaturas de los Departamentos XXXX (según su especialidad), respectivamente.

Artículo 5. - Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General de Personal de la Salud de la Administración Central del Ministerio de Salud; y a XXXXXX, para las acciones que correspondan.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Lima, 16 de abril de 2021

OFICIO CIRCULAR N° 107 -2021-DG-DIGEP/MINSA

Señores

**DIRECCIONES DE REDES INTEGRADAS DE SALUD
DIRECCIONES REGIONALES DE SALUD
GERENCIAS REGIONALES DE SALUD
INSTITUTOS NACIONALES ESPECIALIZADOS
ASOCIACIONES DE FACULTADES Y ESCUELAS DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDADES CON FACULTADES / ESCUELAS DE CIENCIAS DE LA SALUD**

Presente. -

Asunto : Internado en ciencias de la salud 2021. Difusión del Decreto de Urgencia N° 038-2021
Referencia : Oficio circular N° 104-2021-DG-DIGEP/MINSA

De mi consideración,

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente y, en relación al asunto y oficio de la referencia, la presente tiene por propósito difundir y solicitar a su representada replicar la difusión con sus respectivos establecimientos de salud, asociados o comunidad universitaria, según el caso, del **Decreto de Urgencia N° 038-2021, que dicta medidas extraordinarias en recursos humanos y en formación en salud como respuesta ante la Emergencia Sanitaria por la COVID-19**, el cual fue publicado el 15 de abril de 2021.

Este Decreto de Urgencia, en el **Artículo 4 Continuidad de actividades de internos de ciencias de la salud y financiamiento**, señala, entre otros, lo siguiente:

*4.1 Dispóngase que (...) los estudiantes en ciencias de la salud, de las carreras que autorice el Ministerio de Salud mediante Resolución Ministerial, **que inicien el internado de manera presencial en el año lectivo 2021, en establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y los Gobiernos Regionales, perciban un estipendio mensual (...), son considerados asegurados regulares del Seguro Social de Salud – EsSalud, y cuentan con una cobertura de seguro de vida. Los establecimientos de salud (...) de manera excepcional (...), proveen los equipos de protección personal a los internos de ciencias de la salud (...).***

(...)

4.3 (...) el Ministerio de Salud emite las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la implementación de lo dispuesto (...), en un plazo máximo de 10 días calendario (...)

*4.4 Durante el período de vigencia de la presente norma, **queda suspendido lo establecido en el Decreto Supremo N° 020-2002-EF, Fijan compensación remunerativa mensual para internos de Medicina Humana y Odontología (...)***

(...)

Reitero el enlace a la carpeta de acceso público a información sobre la articulación docente asistencial:

https://drive.google.com/drive/folders/17zdBkC_SADtHhMD-zv6ayOtLyEUz-sHE?usp=sharing

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

CUT/MPLLI/RODS/NML